

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 804

TEGUCIGALPA: 30 DE MARZO DE 1912

NUMERO 8.934

SUMARIO

GOBERNACION—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza como buena data la suma de \$ 300.75—Se encarga á don Pedro Coello para que haga unas reparaciones—Se autoriza como buena data la suma de \$ 153.00—Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda—Se autoriza el gasto de \$ 9.00—Se concede una licencia—Se autoriza el gasto de \$ 7.00—Se autoriza el gasto de \$ 1.525.11—Se autoriza el gasto de \$ 54.30—Se autoriza el gasto de \$ 250.00—Se autoriza el gasto de \$ 133.80—Se autoriza el gasto de \$ 9.37—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza el gasto de \$ 21.60—Se autoriza el gasto de \$ 39.00—Se autoriza el gasto de \$ 306.00—Se autoriza el gasto de \$ 400.00—Se autoriza el gasto de \$ 800.00—Se manda pagar la suma de \$ 97.00—Se manda pagar la suma de \$ 168.00—Se manda pagar la suma de \$ 128.00—Se manda pagar la suma de \$ 169.25—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos.

AVISOS.

OFICINA DE CENTRALIZACIÓN DE CUENTAS.—Egresos habidos en las Oficina de Hacienda de la República, durante el mes de septiembre de 1911—Estado de Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de septiembre de 1911—Demostración de los Ingresos y Egresos, por oficinas, correspondientes al mes de septiembre de 1911.

GOBERNACION

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 13 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, al señor don Criaco Aguilar y señorita Ramona Mendoza, vecinos de Morolica y Laure respectivamente; previo entero de doce pesos en la Administración de Rentas de Choluteca.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Mariano Vásquez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 18 de septiembre de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, al señor don Fidel Hernández y señorita María Francisca Figueras, vecinos de Tocoa, en el departamento de Colón, previo entero de doce pesos en la Aduana del puerto de Trujillo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Mariano Vásquez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 13 de septiembre de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, al señor don Jesús Madrid y señorita Elena Aguilar, vecinos de Sinuapa, en el departamento de Ocotepeque; previo entero de doce pesos en la Administración de Rentas del mismo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Mariano Vásquez.

Se autoriza como buena data la suma de \$ 300.75

Tegucigalpa, 13 de septiembre de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como buena data la cantidad de (\$ 300.75) trescientos pesos, setenta y cinco centavos, valor que el Administrador de Rentas del departamento de Choluteca, pagó fuera de Presupuesto á los reos de aquellas cárceles, durante el mes de agosto último; debiendo imputarse el gasto á la Partida 8ª, Capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Mariano Vásquez.

Se encarga á don Pedro Coello para que haga unas reparaciones

Tegucigalpa, 13 de septiembre de 1911.

Siendo necesario hacer reparaciones frecuentes al edificio del Palacio Nacional, y el mobiliario del mismo, el Presidente

ACUERDA:

Encargar á don Pedro Coello, para que haga las reparaciones que sean necesarias, asignándole el sueldo de cien pesos mensuales. El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Mariano Vásquez.

Se autoriza como buena data la suma de \$ 153.00

Tegucigalpa, 13 de septiembre de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como buena data la cantidad de (\$ 153.00) ciento cincuenta y tres pesos que la Caja Nacional pagó á las siguientes personas:

Septiembre 9.—A Tomás Soriano, por flete de 26 fardos de papel periódico para la Tipografía Nacional.....	\$ 93.60
Septiembre 11.—A Calixto Vaca, por flete de 4 fardos de papel periódico para la Tipografía Nacional.....	14.40
Septiembre 11.—A José Bernardino Morales, por flete de 15 fardos papel para la Tipografía Nacional.....	45.00
Suma.....	\$ 153.00

El gasto se imputará á la Partida 1ª, Capítulo V, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Mariano Vásquez.

Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda
Tegucigalpa, 14 de septiembre de 1911.
El Presidente
ACUERDA:
Nombrar interinamente Inspector de
Policía y Hacienda del departamento de
Intibucá, al señor Coronel don Fidel No-
lasco, por mientras dure la imposibili-
dad del Teniente-Coronel don Nicomedes
Machado.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despa-
cho de Gobernación,
Mariano Vásquez.

Se autoriza el gasto de \$ 9.00

Tegucigalpa, 14 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 9.00) nueve
pesos, que la Caja Nacional pagará al
fiestero don Pascual Murillo por conducir,
de San Lorenzo a esta capital, dos bultos
del Gobierno, conteniendo útiles para el
Cuerpo de Policía de esta ciudad. El
gasto se imputará a la Partida 1ª, Capí-
tulo V, Ramo de Gobernación, del Pre-
supuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despa-
cho de Gobernación,
Mariano Vásquez.

Se concedió una licencia

Tegucigalpa, 15 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Conceder licencia por el término de un
mes, a contar de la fecha, al Doctor José
María Ochoa Velásquez, Secretario de
Estado en el Despacho de Instrucción Pú-
blica, por tener que dirigirse a la ciudad
de Comayagua.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despa-
cho de Gobernación,
Mariano Vásquez.

Se autoriza el gasto de \$ 7.00

Tegucigalpa, 18 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 7.00) siete pe-
sos, que se pagarán por la Administra-
ción de Rentas del departamento de Co-
mayagua al señor Doctor don Héctor Va-
lenzuela, valor de las medicinas que su-
ministró a los enfermos del Cuerpo de
Policía de aquella ciudad, durante el
tiempo transcurrido desde el diez y seis
de agosto último hasta el trece de septiem-
bre en curso. El gasto se imputará a la

Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Gober-
nación, del Presupuesto General.—Co-
muníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despa-
cho de Gobernación,
Mariano Vásquez.

Se autoriza el gasto de \$ 1.525.11

Tegucigalpa, 18 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 1.525.11) mil
quinientos veinte y cinco pesos once cen-
tavos, valor de varios artículos que fue-
ron suministrados por la casa Santos
Soto y Cía., de esta ciudad, al Intenden-
te de Palacio, para el baile del 15 de
septiembre próximo pasado, y que serán
pagados por la Caja Nacional. El gasto
se imputará a la Partida 3ª, Capítulo XII,
Ramo de Gobernación, del Presupuesto
General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despa-
cho de Gobernación,
Mariano Vásquez.

Se autoriza el gasto de \$ 54.30

Tegucigalpa, 18 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 54.30) cincuen-
ta y cuatro pesos treinta centavos, que
se pagarán a la señora Lucía Gamero
de Medina por la Administración de Ren-
tas del departamento de El Paraíso, va-
lor de las medicinas que suministró du-
rante el mes de julio recién pasado para
atender a los variolosos de varios case-
ríos del mismo departamento. El gasto
se imputará a la Partida 3ª, del Capítu-
lo XII, Ramo de Gobernación, del Presu-
puesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despa-
cho de Gobernación,
Mariano Vásquez.

Se autoriza el gasto de \$ 250.00

Tegucigalpa, 18 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 250.00) dos-
cientos cincuenta pesos, que se pagarán
por la Caja Nacional, al señor don Ra-
fael Coello Ramos, como valor corres-
pondiente a los músicos que formaron
la orquesta en la noche del 15 de septiem-
bre próximo pasado, en el baile oficial da-
do en el Salón de Retratos. El gasto se
imputará a la Partida 3ª, Capítulo XII,
Ramo de Gobernación, del Presupuesto
General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despa-
cho de Gobernación,
Mariano Vásquez.

Se autoriza el gasto de \$ 133.80

Tegucigalpa, 18 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 133.80) ciento
treinta y tres pesos ochenta centavos,
que la Caja Nacional pagará al fiestero
J. Ursula Cruz, por el transporte de cua-
rentiséis fardos de San Lorenzo a esta
capital, conteniendo útiles para el Hos-
pital General y papel periódico para la
Imprenta Nacional. El gasto se imputa-
rá a la Partida 1ª, del Capítulo V, Ra-
mo de Gobernación del Presupuesto Ge-
neral.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despa-
cho de Gobernación,
Mariano Vásquez.

Se autoriza el gasto de \$ 9.37½

Tegucigalpa, 18 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 9.37½) nueve
pesos treinta y siete y medio centavos,
que la Administración de Aduana de
Trujillo pagará a los señores Dillet &
Hermano, valor de las medicinas que su-
ministraron a los reos de aquellas cárce-
les durante el mes de agosto último. El
gasto se imputará a la Partida 6ª, del Ca-
pítulo XI, Ramo de Gobernación, del
Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despa-
cho de Gobernación,
Mariano Vásquez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 18 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos pa-
ra que contraigan matrimonio civil, al se-
ñor don Eugenio M. Suazo y señorita
Petronila Matute, vecinos de la ciudad
de La Paz; previo entero de diez pesos
en la Administración de Rentas del de-
partamento de La Paz.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despa-
cho de Gobernación,
Mariano Vásquez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 18 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos
para que contraigan matrimonio civil, al
señor don Francisco Maldonado y seño-
rita Adela Díaz, vecinos de Aramecina, en
el departamento de Valle; previo entero.

de diez pesos en la Administración de Rentas del mismo departamento.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Mariano Vásquez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 18 de septiembre de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, al señor don Dimas Alvarado y señorita Arcadia Mejía, vecinos de Goascorán, en el departamento de Valle; previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas del mismo departamento.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Mariano Vásquez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 18 de septiembre de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil al señor don Guillermo Castro y señorita Martina Mancilla, vecinos de Cedros, en este departamento; previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas de aquel círculo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Mariano Vásquez.

Se autoriza el gasto de \$ 21.60

Tegucigalpa, 18 de septiembre de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 21.60) veintidós pesos sesenta centavos, que la Caja Nacional pagará al señor don Vicente Pavón por conducir de San Lorenzo a esta capital cuatro bultos de papel de folleto para la Tipografía Nacional. El gasto se imputará a la Partida 1ª, del Capítulo V, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Mariano Vásquez.

Se autoriza el gasto de \$ 39.00

Tegucigalpa, 18 de septiembre de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 39.00) treinta y nueve pesos, que la Caja Nacional pagará al señor don Vicente Pavón por

conducir de San Lorenzo a esta capital seis bultos conteniendo aril de algodón para el uso del Hospital General de esta ciudad. El gasto se imputará a la Partida 1ª, del Capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Mariano Vásquez.

Se autoriza el gasto de \$ 306.00

Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 306.00) trescientos seis pesos, que serán pagados por la Caja Nacional a los señores Agurcia y Compañía, de esta ciudad, por varios artículos que de su Establecimiento suministraron para el baile oficial del 15 de septiembre. El gasto se imputará a la Partida 3ª, Capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Mariano Vásquez.

Se autoriza el gasto de \$ 400.00

Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 400.00) cuatrocientos pesos, que se mandarán pagar por la Caja Nacional a la señora Justa Sapabria, valor de la cena servida en Palacio al Estado Mayor, guarnición, y músicos de orquesta en la noche del 15 de septiembre próximo pasado. El gasto se imputará a la Partida 3ª, Capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Mariano Vásquez.

Se autoriza el gasto de \$ 800.00

Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 800.00) ochocientos pesos, que por la Caja Nacional serán pagados al señor don Manuel Salinas, por valor de la cena de doscientos cubiertos que sirvió en la noche del 15 de septiembre próximo pasado, a los concurrentes al baile oficial. El gasto se imputará a la Partida 3ª, Capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Mariano Vásquez.

Se manda pagar la suma de \$ 97.00

Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor don Pedro Coello, la cantidad de (\$ 97.00) noventa y siete pesos, valor del servicio que durante la noche del 15 de septiembre próximo pasado, prestaron varios sirvientes en la cantina y guarderropas correspondientes al baile oficial. El gasto se imputará a la Partida 3ª, Capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Mariano Vásquez.

Se manda pagar la suma de \$ 168.00

Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional sean pagados a los señores J. Rössner y Cia, de Amapala, (\$ 168.00) ciento sesenta y ocho pesos, valor de seis cajas de vino blanco "Deidesheimer," que suministraron para el baile oficial del 15 de septiembre recién pasado. El gasto se imputará a la Partida 3ª, Capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Mariano Vásquez.

Se manda pagar la suma de \$ 128.00

Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional le sean pagados a los señores J. Rössner y Cia, de Amapala, la suma de (\$ 128.00) ciento veinte y ocho pesos, valor de cuatro docenas de frazadas de lana suministradas al Hospital General de esta ciudad, conforme factura de 18 de agosto recién pasado. El gasto se imputará a la Partida única, Hospital General, Capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Mariano Vásquez.

Se manda pagar la suma de \$ 169.25

Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se paguen al señor don Juan Stradtman la cantidad de (\$ 169.25) ciento sesenta y nueve pe-

AVISOS

ses veinte y cinco centavos, por valor de varios artículos suministrados al Intendente de Palacio, para el baile oficial de la noche del 15 próximo pasado. El gasto se imputará a la Partida 8ª, Capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Mariano Vásquez.

Se dispensa la publicación de unos edictos.

Tegucigalpa, 20 de septiembre de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, al señor don Federico García y señorita Domitila Reconco Ponce, vecinos de San Francisco, en el departamento de Atlántida; previo entero de doce pesos en la Administración de Aduana de La Ceiba.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Mariano Vásquez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 20 de septiembre de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, al señor don Raimundo A. Reyes y señorita Juana Valerio, vecinos de Tela, en el departamento de Atlántida; previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana de La Ceiba.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Mariano Vásquez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 20 de septiembre de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, al señor don Alfredo Bendaña y señorita Soledad Chávez, vecinos de la ciudad de Comayagua; previo entero de doce pesos en la Administración de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Mariano Vásquez.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 2ª de lo Civil, hace saber: que con fecha de ayer se concedió a la señora Juliana Baudales, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, con residencia en «Río Hondo», la posesión efectiva de la herencia de su difunto esposo Rodrigo Benítez.—Tegucigalpa, 9 de marzo de 1912.

JUAN MANUEL GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Presbítero don Juan B. López presentó hoy, a la una de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el primero de febrero del corriente año, ante el Juez de Paz de San Marcos, Notario, por la ley, don Pablo Deras, por la cual don Santos Flores, como Síndico y representante de la Municipalidad de San Marcos, vende al presentado, por la suma de noventa pesos, un terreno ejidal denominado «El Matasano», de aquella jurisdicción, de treinta manzanas de extensión, lindando: al Norte, propiedades de herederos de Joaquín Rodezno, Teresa de Rodezno, Leandro Galán y Juan Escalón; al Oriente, posesiones de Leandro Galán y Domingo Deras; al Sur, el Río Grande; y al Poniente, posesión de Tomás Lemus. Se hace saber al público para los efectos legales.—Ocotepeque, 13 de marzo de 1912.

J. BENIGNO ARITA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Antonio Hernández S. presentó hoy, a la una y media de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el veinticinco de noviembre de mil novecientos diez, ante el Notario Público Abogado don Antonio M. Rosa, por la cual doña Natividad Umaña vende al presentado, por cincuenta pesos, un derecho proindiviso en la montaña del Palmar, Volcán de Pomola, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, terreno del Común de Indígenas de esta ciudad y doña Dolores Portillo; al Norte, terrenos de Cirilo Reyes y Ricardo Hernández; al Poniente y Sur, terreno de Domingo Cartagena; cuyo terreno se compone como de diez caballerías. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos legales.—Ocotepeque, 13 de marzo de 1912.

J. BENIGNO ARITA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento, hace saber: que en esta fecha ha presentado, para su inscripción, el Licenciado don Sabino Maas, el testimonio de una escritura otorgada en esta ciudad, el diez de este mes, ante el Notario don Cornelio Fiallos S., por la cual doña Ruperta Valeriano vende a don Juan Francisco Coello, en cien pesos plata, una labranza, constante como de diez manzanas de extensión, sita en el lugar «Las Flores», de este departamento, propia para sembrar maíz, circumbalada con cerca de madera y piedra, limitada así: al Norte, propiedad de Mariano Coello; al Sur, con propiedad de José Valeriano; al Este, con propiedad de Felipa Oseguera; y al Oeste, con propiedad de Blas Torres. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 15 de marzo de 1912.

JOSÉ I. LÓPEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace constar: que el Licenciado Constantino Suazo, de este vecindario, presenta hoy, a las dos de la tarde, el testimonio de una escritura pública autorizada ante sus oficios notariales, el veintinueve de enero último, en la cual consta que doña Juana Santiago Amaya, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, dona a sus nietas Santos y Ofelia Amaya un solar, sito en el barrio «El Guamilito», de esta ciudad, que mide veintisiete varas de largo de Este a Oeste por cuatro de ancho, limitando así: al Norte, con

propiedad de Basilia de Bográn; al Sur, con propiedad de Julio Muñoz; al Este, con calle del Cementerio; y al Oeste, con la propiedad que dona a sus citadas nietas. Y no habiendo antecedentes inscritos, se pone en conocimiento del público para los efectos que señala el artículo 2.322 del Código Civil.—San Pedro Sula, 15 de marzo de 1912.

ANTONIO BERMÚDEZ M.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace constar: que el Licenciado Constantino Suazo, de este vecindario, presenta hoy, a las dos de la tarde, el testimonio de una escritura pública autorizada ante sus oficios notariales, el veintinueve de enero último, en la cual consta que la señora Juana Santiago Amaya, mayor, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, dona a sus nietas Santos y Ofelia Amaya dos casas, sitas en el barrio «El Guamilito», de esta ciudad, construcción de bahareque y techo de teja, teniendo la primera veintitrés varas de largo por once de ancho, con una cocina del mismo material y techo, de seis varas y tercia de largo por cinco y tercia de ancho, esto más ó menos; y la segunda mide once varas de frente por doce de fondo, más ó menos, estando ubicadas dichas casas en un solar que mide cincuenta varas de largo de Sur a Norte por treinta y seis de ancho de Este a Oeste, limitando así: al Norte, con propiedad de Coronado Peña; al Sur, con casa de Dolores de Reyes; al Este, con propiedades de doña Basilia de Bográn y Julio Muñoz; y al Oeste, con propiedad de Teodoro Cáceres, antes de Nazario Guillén. Y no habiendo antecedentes inscritos, se pone en conocimiento del público para los efectos que señala el artículo 2.322 del Código Civil.—San Pedro Sula, 15 de marzo de 1912.

ANTONIO BERMÚDEZ M.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de esta Sección Judicial, hace saber: que don Guillermo Cerna M., de este domicilio, presenta hoy, por recomendación de don J. Agatón Espinosa, la primera copia de una escritura pública otorgada en el pueblo de Soledad, de este departamento, el día doce del presente mes y año, ante el Juez de Paz y Notario Público, por la ley, don Pedro Aguilar Palma, por la cual la señora María del Rosario Vaquedano, del propio vecindario, vende al señor Espinosa, por la suma de trescientos pesos plata, una posesión situada en el lugar denominado «Finca Vieja», aldea de «San Diego», comprensión municipal del pueblo antes mencionado, cuyos límites son: al Norte, con posesiones de don Arcadio Avila y Presentación Espinal, quebrada de «La Albahaca» de por medio; al Sur, con propiedad de don Brígido J. Oyuela é Isidro Hernández, travasas de la compareciente de por medio; al Oriente, con propiedades de Juana de Dios Rodríguez y Arcadio Avila; y al Occidente, con las de Presentación Espinal, Nicolás Hernández y herederos de Policarpo Palma. La propiedad descrita tiene una extensión como de veinte manzanas, aproximadamente, y está cercada de piedra, madera y barranco natural y cultivada con caña de azúcar, plátanos y árboles frutales. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán, 16 de marzo de 1912.

F. ALBERTO MENDOZA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado Juan Ramón Girón Escobar, de este vecindario, ha presentado, para su inscripción, hoy a las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada el dos de los corrientes

tes, ante el Notario presentante, por la cual los señores Julio, Bernardo, Francisco y José de la Cruz Irías venden, en mil pesos, al señor Jersey W. Brooks, una labranza, capaz de recibir dos medios de maíz de sembradura, poco más ó menos, acotada con cerco de madera, situada en este término municipal, en el lugar llamado «Quebrada Seca,» cuyos límites son: al Norte, labranza de José María López, mediando una quebrada; al Sur, terreno que fué de María Aceituno, hoy del comprador señor Brooks; al Este, terreno de Juliana Colindres, callejón de por medio; y al Oeste, terreno de Rosa Colindres y Diego López, mediando otro callejón. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 23 de marzo de 1912.

JOSÉ I. LÓPEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad, hace saber: que el Licenciado don Juan Ramón Girón Escobar, de este vecindario, ha presentado, para su inscripción, hoy á las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veintiuno de los corrientes, ante el Notario presentante, por la cual José María Hernández vende á Modesto Hernández, en cien pesos, un terreno acotado de piedra, sin cultivo, capaz de contener tres medios de maíz de sembradura, situado en el punto llamado «Los Terreros de María,» municipio de Santa Ana, y limitado así: al Norte, Sur, Oriente y Occidente, terreno ejidal vacante del citado pueblo. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 23 de marzo de 1912.

JOSÉ I. LÓPEZ.

Santos Soto, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, hace saber: que el señor Abogado don Emilio Mazier se ha presentado en nombre de Mr. W. W. Pears, vecino de Puerto Cortés, proponiendo la celebración de una contrata con el Gobierno, á efecto de que se autorice para cortar y exportar los árboles de caoba y cedro, pagando derechos de exportación y cinco dólares por cada uno, como sigue:

Cien (100) en el lugar llamado «Cacao Blanco» y «Martínez,» jurisdicción de Tela, departamento de Atlántida, como á cinco y media millas de la ribera del río Ulúa, por medio del cual se extraerán.

Cien (100), en los lugares llamados «Tolosa,» «Mesapa» y «Naranjo,» jurisdicción de El Progreso, departamento de Yoro. Esta madera se extraerá por medio de las quebradas que desembocan en la laguna de Tolosa, por esta misma laguna y por el río Ulúa, del cual dista como treinta y nueve millas.

Cincuenta (50), en el terreno comprendido entre el río Nance y el río Blanquito, jurisdicción de San Pedro, departamento de Cortés, á lo largo del ferrocarril nacional y como á tres ó cuatro millas distante de él, por medio del cual se extraerán.

Treinta (30), en el lugar llamado «Suystal,» jurisdicción de Villanueva, departamento de Cortés, como á una ó dos millas de distancia del río Ulúa, por cuyo medio se extraerán.—Tegucigalpa, febrero 13 de 1912.

SANTOS SOTO.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que el siete del mes en curso se presentaron á este Despacho los señores Trinidad E. Rivers, Calixto Marín y Félix Mardiana, los dos últimos representados por el primero, denunciando una zona mineral de mil

hectáreas de extensión superficial, situada en el lugar denominado «Guasare,» jurisdicción municipal de El Paraíso, en el departamento de este nombre, dentro de los límites siguientes: al Norte, caserío de Muñoz; al Sur y Este, montaña de Las Manos; y al Oeste, el Zompopal. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.—Tegucigalpa, 22 de febrero de 1912.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que el 17 del mes en curso se presentó á este Despacho el señor Roberto Blöcker, como Agente oficioso de los señores Kitzel & C^o Limited, denunciando un sitio para plantel, y el uso de las aguas de la quebrada San Francisco y sus afluentes en la parte que queda comprendida dentro del perímetro del plantel. Dicho plantel se denominará «Plantel Socorro,» está situado en el Valle de Angeles, en este departamento, y comprenderá una extensión de ciento veinte hectáreas, que se demarcarán así: Partiendo de la boca del taladro San Francisco, que se encuentra en la zona y quebrada del mismo nombre, se medirán, con rumbo Sur 47° Este, trescientos metros; y partiendo del mismo punto se medirán, con rumbo Norte 47° Oeste, trescientos metros; de los extremos de la recta así formada, se bajarán dos perpendiculares con rumbo Sur 43° Oeste, de dos mil metros de longitud cada una, cuyos extremos inferiores se unirán por una recta. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.—Tegucigalpa, 23 de febrero de 1912.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que el 8 del mes en curso se presentó á este Despacho el señor Diderico Drechsel, por medio de su representante, Licenciado don Emilio Mazier, denunciando una zona mineral de trescientas setenta hectáreas de extensión superficial, poco más ó menos, contigua á las zonas La Concepción y Las Animas, por todos los rumbos, estando situadas dichas zonas en el lugar llamado San Marcos, jurisdicción de Sabana Grande, en este departamento. La extensión de la zona denunciada se medirá así: del cerro «Ojos de Agua» se trazará una recta hasta el cerro Almijarra, que deberá quedar todo comprendido dentro de la ampliación; de aquí se trazará otra recta hasta el lugar llamado Casas Viejas; de aquí otra hasta la confluencia de la quebrada San Marcos con la quebrada «Los Macuelizos;» y de aquí otra hasta el punto de partida. Se denominará: «Ampliación de La Concepción y Las Animas.» Pide, además, el uso de las aguas de las quebradas San Marcos y Los Macuelizos, ambas desde su confluencia entre sí: la primera hasta donde termina la parte de ella comprendida dentro de las zonas La Concepción y Las Animas; y la segunda, hasta el lugar llamado Casas Viejas. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.—Tegucigalpa, 23 de febrero de 1912.

29

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 2^o de lo Civil de este departamento, hace saber: que por decreto de este Juzgado fecha primero de marzo del año en curso, le fué concedida la posesión efectiva de la herencia testada de su esposo el señor don Indalecio Varela, á la señora Catalina Alvarado.—Tegucigalpa, 2 de marzo de 1912.

31

JUAN MANUEL GÁLVEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha ha presentado el señor Ricardo Susman, la solicitud que literalmente dice:

«Se solicita y pide el establecimiento de una colonia en La Mosquitia»

Supremo Poder Ejecutivo.—Ricardo Susman, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de New Orleans, Estados Unidos de Norte América, accidentalmente en esta ciudad, ante Vos, con todo respeto, vengo á exponer: que la República tiene una gran extensión de terreno en el litoral conocido con el nombre de La Mosquitia, donde no se han establecido empresas hasta hoy, porque no se tiene idea de las riquezas que allí existen y por la falta de brazos que puedan dedicarse á la agricultura en la escala correspondiente: que, además, se estima difícil vender los productos que adquieran, por estar muy apartada esa porción de tierra fértil y desconocida de los centros de comercio, sin perjuicio del temor que tienen los habitantes del interior del país para emprender trabajos en la Costa Norte, que es el porvenir del país, porque creen que su naturaleza no podrá resistir la fuerza del clima. De suerte que para emprender en dicho lugar trabajos de significación, obtener nuevos elementos de comercio y labrar la tierra, se necesita de brazos que aquí no pueden adquirirse, aunque para ello se cuente con el apoyo del Gobierno, que siempre está dispuesto á ayudar á las personas que quieran emprender trabajos. Está fuera de duda la feracidad de los terrenos de La Mosquitia, conservados hasta hoy vírgenes, y por lo mismo conviene que se den á personas dispuestas á sacar de ellos cuantos beneficios se pueda imaginar, por medio de la agricultura, que es la fuente principal de toda riqueza, y hacerlos productivos para los particulares y para el Gobierno. Ahora bien, si para dicho fin tropezamos con el inconveniente de la falta de brazos, es indudable que debemos importarlos como los ánicos y buenos auxiliares de hacer productiva una zona, que aunque de pertenencia del Gobierno, nada le rinde en la actualidad, porque toda riqueza no se encuentra en manos de los que, empleando su inteligencia, pudieran darle mayor valor. Esto último podrá conseguirse estableciendo colonias en aquel lugar apartado de la República, que dedicaran sus energías á mejorar su condición y, en consecuencia, la de aquella zona inexplorada. Ahora bien, la importación de los colonos debe hacerse después de escoger las personas industriosas, honradas y de buenas costumbres, que en vez de lucrar solamente, dejen también beneficio al país é impriman á sus actos toda la corrección que se requiere y se encariñen con el terreno donde formen su hogar. En todos los lugares donde se han establecido colonias, se han palpado sus ventajas, como en Méjico y la Argentina, donde el constante trabajo de los inmigrantes ha convertido en productivos hasta los parajes más pobres é infelices. Entre nosotros tendría mayores atractivos la colonización, porque los esfuerzos de los inmigrantes se dedicarían principalmente á mejorar los medios de trabajo, ya que los terrenos de La Mosquitia son de superior calidad á la de los colonos que vinieron á Méjico. Por los motivos apuntados, he creído conveniente someter á la digna consideración y aprobación del Gobierno este proyecto de contrato, sobre importación de colonos y colonización de algunos lugares de La Mosquitia, bajo las bases siguientes:

1^a—El firmante, señor Susman, se compromete:

1^o A traer por su cuenta, al país, diez mil colonos europeos, por lo menos, durante diez años

REPÚBLICA DE HONDURAS

4. A partir de la aprobación de esta contrata por el Congreso Nacional, debiendo tener provisorios de los partes de ciudadanía, de certificación de médico, en que conste que goza de buena salud y no tienen deformidad ni impedimento; certificación de la autoridad respectiva de que poseen buenas costumbres y no han sido presidiarios, ni tienen condena alguna por cumplir, debiendo los padres o cabezas de familia haber sido o ser casados y no mayores de cuarenta años. El mismo límite respecto de edad regirá para los inmigrantes sueltos, entre los cuales también vendrán artesanos, trabajadores de todas clases en los ramos de agricultura, industrias, etc.

5. Tanto las familias como las personas sueltas que vengan a formar parte de la colonia, estarán sujetos en un todo a las leyes hondureñas, para los actos o contratos que celebren entre sí o con personas extrañas, con la salvedad que aquí se consigna.

6. Inmediatamente que lleguen al país la persona sola, familia o familias que formen parte de la colonia, tienen obligación de inscribirse en la Gobernación Política de Colón, para gozar de las exenciones a que esta contrata se refiere.

7. Los colonos, después de residir dos años en el país, y tener establecida su casa en debida forma, puedan adoptar la ciudadanía hondureña, si para ello cumplen con los requisitos que la ley señala.

8. Las personas inscritas como colonos, quedan en libertad, para ejercer la religión que les parezca, siempre que se funde en los sagrados principios de la moral. Sus creencias y prácticas serán respetadas por el Estado.

9. La colonia que formen las personas o familias que traiga al país el señor Sussman, se denominará "Palestina," y por cada quinientos inmigrantes que se instalen en debida forma, se compromete a construir, en el lugar que le designe el Gobierno, un (cabildo municipal), dos edificios para escuelas de ambos sexos y otro para las oficinas públicas que el Gobierno tenga a bien establecer. Cada edificio será de un piso, con buenas condiciones higiénicas, de acuerdo con el clima, cómodos y de madera, los cuales deben estimarse como de propiedad del Estado. No se importarán de una vez más familias o colonos que las que corresponden en consideración a los elementos de vida de que disponga previamente y pueda proporcionarles el concesionario.

10. Para este efecto, en los puntos de destino tendrá el concesionario listos los materiales de construcción, útiles de trabajo y comestibles para cada partida de inmigrantes.

11. La llegada de doscientas personas o familias, si fuere posible, se verificará, a más tardar, seis meses después de que el Congreso Nacional apruebe esta contrata.

12.—El Gobierno se compromete:

1. A entregar al concesionario para cada familia que forme parte de la colonia "Palestina," cincuenta hectáreas de terreno de la pertenencia del Gobierno; pero no podrán asignarse a los colonos lotes que excedan de mil hectáreas, en un solo cuerpo, y, en todo caso, dichos lotes serán alternados con otros iguales para el Gobierno.

2. Cuando el colono inscrito no forme familia, sólo se le entregarán veinticinco hectáreas de terreno; pero esta porción se aumentará a cincuenta hectáreas, cuando el colono constituya familia, de acuerdo con las leyes del país.

3. Los colonos tendrán el dominio útil de los terrenos que reciban; pero quedan exceptuados de pagar impuesto alguno fiscal o municipal, establecido o por establecer, durante el término de veinticinco años, que comien-

zan a contarse desde la fecha que el Congreso Nacional apruebe esta contrata.

4. Quedan igualmente exceptuados de todo cargo consilil o militar durante los primeros cinco años, después de los cuales, los colonos que se hayan nacionalizado, tendrán los derechos y obligaciones que las leyes señalan a los hondureños.

5. Para entregar a cada colono la cantidad de terreno que se indicó, el Gobierno queda obligado a mandarlo medir por cuenta del concesionario.

6. El Gobierno concede a los inmigrantes que formen la colonia "Palestina," el transporte, libre de todo pago, en los vapores o lanchas nacionales, desde Puerto Cortés, La Ceiba o Trujillo, hasta el lugar destinado para establecer la colonia.

7. El Gobierno concede a los inmigrantes la libre importación de los muebles, útiles de labranza, maquinarias de agricultura, herramientas, ropas de uso, enseres domésticos, semillas, animales útiles de raza, instrumentos de su profesión y cualesquiera objeto necesario para los trabajos a que siempre se hayan dedicado; lo mismo que los elementos y viveres de primera necesidad, durante el primer año de la instalación de ellos.

8. También quedan exceptuados de pagar derechos de importación y cualesquier otro fiscal o municipal, establecido o por establecer, de las maderas y demás útiles y elementos que necesitan para construir cien casas de madera, para que habiten en ellas los primeros colonos que lleguen a La Mosquitia.

9. Las casas de los demás colonos que vengan al país, se construirán con las maderas que existan en los terrenos que se les entreguen. Asimismo podrán tomar de los terrenos nacionales o ejidales los materiales que necesiten para sus oficinas, vías de comunicación, etc., usar de las aguas para lo que más convenga.

10. Como es de derecho, se respetará el libre tránsito, asociación, comercio, etc., de entero acuerdo con la Constitución y las leyes, lo mismo que los demás principios en ellos consignados.

11. Por cada colono que el señor Sussman instale formalmente en «Palestina,» el Gobierno se obliga a darle en compensación, bajo las mismas exenciones establecidas para los colonos, el dominio útil de tres hectáreas (por cada uno) en el lugar que elija el señor Sussman, las cuales irán en orden sucesivo y adyacente, las cuales serán medidas por cuenta del concesionario y por un Ingeniero de nombramiento del Gobierno.

12. La entrega del terreno a que se refiere el punto anterior, se hará al señor Sussman de cuatrocientas cincuenta hectáreas en cada vez, o sea cuando él haya instalado ciento cincuenta colonos.

13. En el caso de que el terreno entregado a cada colono no se cultivare, por lo menos, en las dos terceras partes de su extensión dos años después de haberlo recibido, volverá a poder del Estado, previo el reconocimiento respectivo y acta que para el efecto se levante, sin que por ese motivo tenga que hacer algún desembolso el Gobierno.

14. Ni los colonos ni el señor Sussman tendrán derecho para hacer gestión o reclamación diplomática por las dificultades, dudas, etc., a que diere lugar la interpretación o aplicación de esta contrata o lo que de ella se disponga.

15. Cualquiera diferencia, duda o dificultad a que diere lugar este contrato, se someterá al conocimiento de amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes quedan facultados para nombrar el tercero en caso de discordia, y el laudo que dicten unos u otros no tendrá más recurso que el de casación. Cuando

de los árbitros no convinieren en la designación del tercero, se sortarán entre los dos que propongan los nombrados, y si los interesados a sus representantes no comparecieren a la audiencia, que para ese efecto señale el Juez de Letras 1.º de lo Civil de esta capital, lo verificará este funcionario. El laudo deberá dictarlo los árbitros dentro de los treinta días siguientes a su instalación.

16. El señor Sussman tendrá el derecho de traspasar los derechos que hoy adquiere, sus privilegios y obligaciones, en todo o en parte, con previa aprobación del Gobierno. Queda enteramente prohibido al señor Sussman verificar el traspaso a gobierno o corporación oficial extranjera.

17. La falta de cumplimiento por parte del concesionario a cualesquiera de las estipulaciones de esta contrata, da lugar a su caducidad. Por lo expuesto, a Vos pido: que después de tramitar en forma mi solicitud y hacer las publicaciones de estilo, si se procediere, os sirváis otorgar su aprobación a las bases anteriores.—S. P. E.—Tegucigalpa, 24 de febrero de 1912.—R. Sussman.»

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Tegucigalpa, 16 de marzo de 1912.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Isidro V. Gálvez presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagua, el siete de octubre del año pasado, ante el Juez de Paz de lo Civil don Enrique Zepeda D., por la cual María Santos García vende a Teófilo Fallas, en sesenta pesos, un solar sito en la parte Sur de Comayagua, de veinte varas de frente, por cincuenta de fondo, y linda: al Norte y Sur, con propiedad de Teófilo Fallas; al Este, con solar de Basilio y Bernabé Lorenzana; avenida de por medio; y al Oeste, con solar de Juan Pablo García.—Y otra escritura otorgada en San Juan de Flores, el diez y seis de enero de mil novecientos nueve, ante Leoncio Salgado, Juez de Paz, por la cual Raimunda Mejía vende a Olegario Salgado, en sesenta pesos, una pieza de casa situada en la calle frente al Cabildo Municipal de la villa de San Francisco. Mide de seis varas de largo y cinco de ancho, y linda: al Norte, con una pieza de casa de Raimundo Mejía; al Sur, con casa de Mauricia Pérez, solar de por medio; al Oriente, tapas del Cabildo; y por el Occidente, solar baldío, frente a la calle real. Y no habiendo antecedente inscripción, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.º 322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 25 de marzo de 1912.

José I. López.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por sentencia de diez y seis de enero del año pasado, por la Corte de Apelaciones de esta Sección, se dió a Estefanía Portillo la posesión efectiva de herencia testamentaria de su suegro Dámaso Calderón y abintestado de su suegra Micaela Reyes, en virtud de testamento de su difunto esposo Regino Calderón, hijo de aquéllos.—Gracias, febrero 12 de 1912.

15-6 JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, Srto.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por decreto judicial de esta fecha se dió a Francisca

Zorto v. de Milla, Buenaventura, Luis, Dominga, Gregoria, Agustín, Rafaela y José Angel Milla, la posesión efectiva de herencia abintestato de su esposo y padre don Agustín Milla respectivamente.—Gracias, febrero 19 de 1912.
JULIÁN HERNÁNDEZ OTAZO, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, hace constar: que en sentencia dictada por este Juzgado con fecha 17 de febrero próximo pasado, fué declarada heredera testamentaria de su padre natural Miguel Andino la señora María del Rosario Vaquedano, vecina de Soledad, en este departamento, concediéndole la posesión efectiva de la herencia. Y para los efectos de ley, se pone en conocimiento del público la anterior resolución.—Yucarán, 2 de marzo de 1912.

15-8 **GUILLERMO CERNA M., Srío**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, hace saber: que por resolución de este Juzgado dictada el veintiseis de enero próximo pasado, se ha mandado dar la posesión efectiva de la herencia abintestato de su padre natural Mariano Salgado, a los menores Hermenegildo, Ciriaco y María Evangelina Burgos Salgado, vecinos de Moroceli, en este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yucarán, diez y siete de febrero de mil novecientos doce.

15-9 **GUILLERMO CERNA M., Srío.**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Intibucá, hace saber: que por decreto judicial de fecha 14 de diciembre de mil novecientos once, han sido declarados herederos abintestato del difunto don Teodoro García, a sus menores hijos legítimos Lisandro, Teodoro, Biviano y Paula del mismo apellido; y se les ha concedido la posesión efectiva de dicha herencia, a beneficio de inventario, sin perjuicio de la porción conyugal que le corresponde al cónyuge sobreviviente.—La Esperanza, siete de febrero de mil novecientos doce.

15-15 **CUPERTINO GUEVARA, Srío.**

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres, con poder de don Manuel E. Leydizabal, vecino de San Pedro Sula, ha denunciado como nacional un terreno que se halla como a tres leguas del pueblo de El Progreso, en este departamento, a inmediaciones del lugar llamado Quindongo; mide, aproximadamente, dos mil hectáreas; es propio, en su mayor parte, para agricultura, y el resto para crianza de ganado, y limita: al Norte, con terreno nacional; al Oriente, con cadena de montañas denominada Mico Quemado; al Sur, con terreno nacional denunciado por el General don Rafael López Gutiérrez; y al Poniente, con terreno nacional denunciado por don Juan Lara y el Abogado don Carlos Torres. El denunciante dió al terreno el nombre de La Esperanza.—Yoro, febrero 21 de 1912.

11 **SABINO TINOCCO.**

TRES COLECCIONES

de LA GACETA de 1909, 1910 y 1911, se venden sin empastar y baratas. En la Administración de este periódico se informará.

"LA GACETA"

ADMINISTRADOR:

Saturnino Casco C.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 28

Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de septiembre de 1911

NOMBRE DE LAS CUENTAS	Dirección de Rentas	Amapala	P. Cortés	La Ceiba	Trejuilo	Roatan	Tegucigalpa	Comayagua	El Paraíso	Choluteca	Valle	La Paz	Olancho	Sra. Barbara	Toro	Gracias	Intibucá	Copan	Cortés	Occidente	TOTALES
Renta Aduanera.—Acarreos y Estiva.	1 075.45	225.50	975.00	300.00	681.00	115.1	807.64	642.53	81 919.30	403.4	038.75	81 256.64	2 248.8	922.25	905.00	1 453.90	830.70	22 158.63	41 708.00	3 078.65	1 078.65
de Aguardiente.—Contratistas.		15.00	203.30	888.77	208.40	115.1	807.64	642.53	81 919.30	403.4	038.75	81 256.64	2 248.8	922.25	905.00	1 453.90	830.70	22 158.63	41 708.00	3 078.65	1 078.65
Honorarios.	447.00	8.00	1.00	322.28	38.25	2.00	404.6	107.5	570.00	271.3	279.47	405.07	710.76	200.00	332.00	70.88	68.60	697.36	1 594.20	1 170.75	80.00
Renta de Licor a Hon carlos		0 0	14 2	12 39	38 25	2 00	404 6	107 5	570 00	271 3	279 47	405 07	710 76	200 00	332 00	70 88	68 60	697 36	1 594 20	1 170 75	80 00
Renta de Polvora.—Honorarios.		0 0	0 0	10 63	6 83	1 36	672	11 54	4 46	13 71	6 25	50 6	58 82	15 04	20 24	9	9 01	17 28	9 50	1 200	179 18
Expenses Timbradas.—Honorarios.		116 40	147 80	268 56	99 58	69 59	309 71	89 38	349 00	116 4	85 94	58 30	58 30	132 00	46 08	272 00	30 29	331 89	112 07	1 200	179 18
Poder Ejecutivo.	4 354.00																				4 354.00
Justicia.	41 224.44																				41 224.44
Relaciones Exteriores	2 990.55																				2 990.55
Instrucción Pública	1 813.00																				1 813.00
Agricultura	2 990.55																				2 990.55
Fomento y Obras Públicas.	16 350.41																				16 350.41
Telegrafo.	9 815.25																				9 815.25
Agencia del Cable.	6 351.90																				6 351.90
Guerra y Marina.	6 098.54																				6 098.54
Pensionados.	56.00																				56.00
Crédito Público.	1 747.42																				1 747.42
Hacienda.	20 509.53																				20 509.53
Fondo de Caminos.	11 970.75																				11 970.75
Grupos Postales.	20 509.53																				20 509.53
Fondo de Instrucción Pública.	122.91																				122.91
Hospital del Norte.	182.74																				182.74
Vapor "General Barahona"																					
Agencias Correspondenciales.	2 063.97																				2 063.97
Campaña de 1911.	46 482.10																				46 482.10
Hacienda Nacional.	25 093.55																				25 093.55
Traslaciones Varias.	304 881.53																				304 881.53
Fuza para Octubre.	3 553.52																				3 553.52
Balanco	9075 120.82																				9075 120.82
Saldo para Octubre.	14 220.41																				14 220.41
Balanco	8075 024.54																				8075 024.54

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa, 25 de marzo de 1912.
Vº Bº—S. VARGAS Z.
 Secretario. Mateo, Mangua, Jefe de Contabilidad.

ESTADO

de Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de septiembre de 1911

Saldo anterior				Saldo para octubre			
Renta Aduanera	207,710	98	138,410	84	2,087	45	
.. de Aguardiente	178,014	80			90,054	62	
.. Licores	426	00			20	42	
.. Pólvora	2,777	37			218	05	
Papel Sellado	8,156	94			2,246	43	45,798 47
Impuesto Pecuario	10,549	00					
Ramo de Correos	6,521	88					
Línea Telegráfica	8,888	20					
Impresos	168	50					
Papel de Aduanas	4,885	50					
Cablegramas	2,145	94					
Producto de Tierras	712	88					
Imprenta Nacional	680	85					
Encuadración Nacional	54	73					
Montepío S. S.	673	18					
Ingresos Eventuales	3,502	29	431,827	21			297,475 19
Crédito Público			36,683	91			29,509 53
Fondo de Caminos	14,539	33					
Hospicio	1,488	50					
Giros Postales	1,157	21					
Fondo de Instrucción Pública	879	50					
Hospital del Norte	1,687	10					
.. de Copán	17	24					
Vapor General Barahona	2,115	52					
Préstamos	14,854	93					
Documentos por Cobrar	200	00					
Agentes Corresponsales	126,229	70					
Cambios	187,139	25					
Traslaciones Varias	376,126	34	723,648	72			688,298 35
Balances			1,182,169	84			81,211,671 84
			81,325,580	68			114,509 14
							81,325,580 68

Oficina de Centralización de Cuentas. - Tegucigalpa, 25 de marzo de 1912.

Vº Bº - S. VARGAS Z.

Evaristo Matute Zúñiga, Jefe de Contabilidad.

DEMOSTRACION

de los Ingresos y Egresos, por oficinas, correspondientes al mes de septiembre de 1911

OFICINAS	Saldo anterior	Ingresos	Totales	Egresos	Saldo para octubre	DEPURACION DE LAS RENTAS
Direc. General de Rentas	10,111 75	665,512 59	675,624 34	675,189 82	404 52	Renta Aduanera
Aduana de Amada	4,552 60	74,721 21	79,273 81	66,045 09	14,229 41	Se deduce: Gastos y Devoluciones
.. Puerto Cortés	52,379 20	78,238 45	130,617 65	96,818 63	33,799 23	Renta de Aguardiente
.. Trujillo	736 64	5,053 15	5,789 79	5,081 32	747 47	Se deduce: Contratistas, honorarios y gastos
.. La Ceiba	41,643 01	152,889 94	194,532 95	158,779 62	40,753 33	Renta de Licores
.. Roatán	890 19	11,889 88	12,780 07	12,885 94	5 13	Se deduce: Honorarios
Aduana de Tegucigalpa	4,278 79	51,778 80	56,057 59	53,794 01	2,273 89	Renta de Pólvora
.. Comayagua	41 32	12,246 51	12,287 83	12,155 27	134 56	Se deduce: Honorarios y gastos
.. El Paraíso	1,184 02	11,882 66	12,786 68	11,388 40	1,418 29	Papel Sellado
.. Obolutoca	5,198 05	13,471 22	18,179 27	15,438 02	2,741 25	Se deduce: Honorarios
.. Valle	701 97	12,290 59	13,042 56	12,672 09	369 87	Impuesto Pecuario
.. La Paz	2,011 47	8,824 04	10,835 51	9,489 79	1,347 72	Se deduce: Honorarios
.. Olancha	1,466 56	13,885 52	15,352 07	12,226 03	3,027 04	Ramo de Correos
.. Sta Bárbara	2,888 12	14,849 27	17,018 19	12,111 02	5,787 07	Se deduce: Honorarios
.. Yoro	386 76	7,754 03	8,140 79	7,781 71	358 89	Línea Telegráfica
.. Gracias	248 08	10,051 98	11,000 02	10,179 43	1,519 39	Se deduce: Honorarios
.. Intibucá	186 05	6,409 41	6,611 67	6,478 52	135 15	Impresos
.. Copán	1,399 79	16,189 35	17,589 14	15,178 53	2,383 61	Se deduce: Honorarios
.. Cortés	1,456 88	16,371 94	17,828 82	16,427 70	1,401 19	Papel de Aduanas
.. Ocotepeque	1,242 26	6,642 79	8,128 73	7,664 39	1,229 87	Se deduce: Honorarios
Suma	152,410 84	1,158,189 34	1,325,600 08	1,211,071 54	114,509 14	Cablegramas
		183,410 84		114,509 14		Producto de Tierras
		1,325,600 08		1,325,600 08		Imprenta Nacional
						Encuadración Nacional
						Montepío S. S.
						Ingresos Eventuales
						Suman las Rentas Depuradas
						Se agrega Saldo en octubre 1º de 1911
						Crédito Público - Incorporación
						Movimiento de Cuentas Especiales acreedoras
						Total
						Se deduce: Gastos del Servicio Público
						Crédito Público - Amortización
						Movimiento de Cuentas Especiales deudoras
						Saldo para octubre

Oficina de Centralización de Cuentas. - Tegucigalpa, 25 de marzo de 1912.

Vº Bº - S. VARGAS Z.

Evaristo Matute Zúñiga, Jefe de Contabilidad.